T. 2989

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04-C-DIC- 452

EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **"COMERCIAL INMOBILIARIA CICLA CIA.LTDA."** por la de **"COMERCIAL INDUSTRIAL CICLA CIA.LTDA."**, ampliación de objeto social y reformas al estatuto, otorgada ante el notario Décimo Segundo del cantón Cuenca el 21 de Julio de 2004, con la solicitud de aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante informe No. 884-DJ-04 de 12 de Agosto de 2004 opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de Marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía **"COMERCIAL INMOBILIARIA CICLA CIA.LTDA."** por la de **"COMERCIAL INDUSTRIAL CICLA CIA.LTDA."**; b) la ampliación del objeto social y las reformas al estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los notarios Duodécimo y Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente

Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 12 AGO. 2004

DR. EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

RAZON: Siento como tal que habiéndose publicado en el Diario EL MERCURIO que se edita en esta ciudad el extracto de la escritura pública de Cambio de Denominación de la compañía **"COMERCIAL INMOBILIARIA CICLA CIA.LTDA."** por la de **"COMERCIAL INDUSTRIAL CICLA CIA. LTDA."**, ampliación del objeto social y reforma al estatuto social otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, el 21 de Julio del 2004, los días 31 de Agosto, 1 y 2 de Septiembre del 2004, hasta la presente fecha no se ha recibido notificación ni escrito de oposición a la inscripción de la escritura pública mencionada.- Cuenca 20 de septiembre del 2004.

Dra. Verónica Vázquez López
SECRETARIA ABOGADA

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 5 de noviembre del 2004.

Dr. Rubén Quintanilla B
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Cuenca -- Ecuador

DOY FE: Que en fe-cha de hoy 10 de Noviembre del 2004, he dado cumplimiento a la presente resolución.-

Dr. [illegible]
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 407 del REGISTRO MERCANTIL se da así ~~cumplimiento a lo dispuesto en~~ la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 11 de Noviembre del 2004.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA